

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857).
Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETIN OFICIAL, deben remitirse al Sr. Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Editor de aquel periódico. (Real orden de 20 de Abril de 1883.)

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS

EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

SUSCRICIÓN EN LA CAPITAL.—Por un año, 25 pesetas.—Por 6 meses, 15.—Por 3 meses, 10.—**FUERA DE LA CAPITAL.**—Por un año, 35.—Por 6 meses, 20.—Por 3 meses, 12'50.
Se admiten suscripciones en Palencia en la ADMINISTRACIÓN DE LA CASA DE EXPOSITOS Y HOSPICIO PROVINCIAL. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos ó libranzas. Todo pago se hará anticipado.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimanen de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 25 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.
Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(Gaceta del día 26 de Diciembre).

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan en esta Córte, sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

CIRCULAR NÚM. 160.

Secretaría.—Sección 3.ª

Se ha fugado de la cárcel de Valencia el 20 del corriente, el preso Pedro Arnal Perez, natural de Valencia, y cuyas señas se expresan á continuación.

Encargo á los Alcaldes, Guardia civil y Agentes de Orden público, se proceda á su busca y captura, y caso de ser habido sea puesto á mi disposición.

Palencia 24 de Diciembre de 1886.
—El Gobernador, *Ricardo García.*

Señas personales.

Edad 28 años, estatura un metro 660 milímetros, pelo negro, ojos azules, nariz regular, barba poca, afeitada.

CIRCULAR NÚM. 161.

Se ha fugado de la cárcel de Zaragoza en la noche del 17 del corriente, Agustín Cubeles, cuyas señas se expresan á continuación.

Encargo á los Alcaldes, Guardia civil y Agentes de Orden público, se proceda á su busca y captura, y caso de ser habido sea puesto á mi disposición.

Palencia 24 de Diciembre de 1886.
—El Gobernador, *Ricardo García.*

Señas personales.

Edad 29 años, estatura regular, pelo negro, ojos pardos, cara blanca; viste calzón corto, alpargatas, calcillas blancas, chaqueta de paño pardo y pañuelo de seda á la cabeza. Lleva un pantalón y blusa azul en la mano.

CIRCULAR NÚM. 162.

El Excmo. Sr. Director general de Seguridad, en telegrama fecha 19 del actual, me interesa la detención preventiva de dos italianos llamados Domingo Zunino, y el nombre del otro se ignora, cuyas señas se expresan á continuación.

Encargo á los Alcaldes, Guardia civil y Agentes de Orden público, se proceda á su busca y captura, y caso de ser habidos, sean puestos á mi disposición.

Palencia 24 de Diciembre de 1886.
—El Gobernador, *Ricardo García.*

Señas personales del Domingo.

Estatura un metro 80 centímetros, pelo castaño oscuro; usa barba, bigote y patillas, habla inglés, francés, italiano y portugués y tal vez alemán; lleva sobretodo amarillo oscuro y sombrero de fieltro. El que le acompaña es de unos 20 á 21 años, estatura un metro 50 centímetros, pelo negro; viste de negro.

JUNTA PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE PALENCIA.

ESTADO expresivo de la inversión dada al libramiento de cuatro mil quinientas cuarenta y cinco pesetas setenta y cinco céntimos, expedido por la Ordenación de pagos del Ministerio de Fomento, en virtud de la subvención concedida por Real orden de 15 de Enero de 1884, para complemento de sueldo de Maestros y Maestras de Escuelas públicas incompletas y de temporada de esta provincia.

1.º y 2.º TRIMESTRES DE 1885 Á 86.

PUEBLOS.	NOMBRES DE LOS MAESTROS.	IMPORTE recibido para cada uno de ellos.
		Pesetas Cts.
Acera de la Vega.	D. Felipe García Revilla.	69 50
Arenillas de Nuño Pérez.	Matías Espina Gutiérrez.	109 05
Arroyo.	José Díez Barreña.	188 75
Carbonera.	Isidro Rodríguez Campo.	79 47
Casavegas y Camasobres.	José Martínez Velez.	124 67
	Pedro Villarroel Castrillejo.	62 83
Castrillejo de la Olma.	Ramón Fernández González.	187 50
El Campo.	Benito San Cristóbal Hernando.	187 50
Frontada y Quintanilla.	Francisco Rojo Unquera.	187 50
Lebanza.	Cruz García Revilla.	187 50
Pisón de Ojeda.	Epifanio Díez Martínez.	120 82
Quintanatello.	Sin proveer.	7 7
Quintanilla de la Cueva.	Juan Hernando Pascual.	187 50
Quintanilla y Porquera.	Cirilo Martín Santos.	187 50
San Martín y Perapertú.	Felipe García Revilla.	106 07
San Pedro Cansoles.	Ildefonso Macho.	187 50
Torre de los Molinos.	Trburcio Estébanez Bermejo.	156 25
Valcabadillo.	Abundio Gil Ortega.	187 50
Valenoso.	Isidro Rodríguez Campo.	108 08
Valoria de Aguilar.	Estanislao Bustamante.	187 50
Vallespinoso de Aguilar.	Cipriano Polanco Herrero.	125 00
Villaescusa de Ecla.	Estéban Ochoa.	68 84
Villafuel.	Calisto Franco Pastor.	187 50
Villallano y Villaescusa.	Fernando González Andrés.	200 7
Villorquite del Páramo.	Cecilio Ayuela Montes.	109 81
Villotilla.	Alejandro Valiente Herrero.	156 25
	TOTAL.	3660 34
	Reintegrado por sobrantes según carta de pago número 1.	885 41
	Importe del libramiento...	4545 75

Palencia 21 de Diciembre de 1886.—El Gobernador Presidente, *Ricardo García.*

SUBSECRETARÍA.

En cumplimiento de lo dispuesto en Real orden de este Ministerio de 4 de Agosto próximo pasado, por la cual se hizo la convocatoria á oposiciones y exámenes para cubrir todas las vacantes del personal de Establecimientos penales y cárceles, esta Dirección general ha tenido á bien disponer:

1.º Los ejercicios de oposicion y examen darán principio en esta Corte en los locales designados al efecto el día 20 de Enero próximo.

2.º Celebrarán dichos ejercicios, en primer término, los solicitantes que sean actualmente empleados con diez años de servicios en el ramo.

3.º Así que los funcionarios á quienes se refiere el párrafo anterior hayan terminado los ejercicios correspondientes y regresado á sus destinos, se expedirán las órdenes de licencia á los demás empleados del Cuerpo procedentes de la primera y segunda convocatoria para que concurran el día que se les señale.

4.º Concluidas las oposiciones y exámenes de los comprendidos en las dos disposiciones anteriores, empezarán los ejercicios de todos los empleados del ramo que hoy son de libre nombramiento y de las demás personas que lo hayan solicitado.

5.º Todos los empleados ya sean de libre nombramiento ó procedentes de la primera y segunda convocatoria, permanecerán en sus destinos hasta que á medida que recibían las órdenes de licencia puedan ausentarse del punto de su residencia, si las necesidades del servicio lo permiten.

6.º En caso de que no puedan acudir el día señalado, lo harán saber inmediatamente los de Establecimiento penal por conducto del Director respectivo, y los de correccional y cárcel de partido por el del Gobernador, haciendo constar el motivo que les impida presentarse.

7.º Los Gobernadores de provincia y los Directores de Establecimiento penal se servirán dar conocimiento á esta Dirección general de la fecha de salida para esta Corte de los empleados que en uso de licencia acudan á los ejercicios.

8.º Terminados los que correspondan á cada empleado, sea de la clase que fuere, regresará éste á su puesto dentro de tercero día, entendiéndose que de no hacerlo así, renuncia á su cargo.

Lo que participo á V. S. para su conocimiento y para que se sirva disponer á la mayor brevedad la inserción de esta orden en el BOLETÍN OFICIAL de esa provincia. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24

de Diciembre de 1886.—El Director general, Emilio Nieto.—Sr. Gobernador de la provincia de...

Ayuntamiento constitucional de Soto de Cerrato.

Extracto de los acuerdos tomados por el mismo durante el primer trimestre del año económico de 1886 á 87.

Día 4 de Julio.

Se aprobó la dozava parte del presupuesto correspondiente á este mes, y asciende á 208 pesetas 13 céntimos. Se presentó el repartimiento de Consumos, le examinaron y aprobaron. También acordaron dar principio á formar el repartimiento de la contribución territorial el día cinco por los repartidores y Regidor Síndico, mediante no haber habido reclamación alguna en el apéndice publicado en los sitios de costumbre, que sirve de base para dicho reparto.

11 de Julio.

El Sr. Presidente dió cuenta de una comunicación recibida del Señor Gobernador civil de la provincia, con fecha siete del corriente, referente á que se pague á D. Domingo Martín, inspector de carnes frescas y saladas á razón de 15 pesetas cada reconocimiento que haya hecho, y á razón de 60 pesetas anuales de asignación por ser inspector, y el Ayuntamiento en vista de dicha comunicación acordó, que no constando en el presupuesto dicha cantidad, y teniendo que formar adicional para otras atenciones se aumentaría dicha cantidad y se le pagaría.

18 de Julio.

Se acordó anunciar la vacante de la Secretaría por tercera vez, con la dotación de 360 pesetas anuales, mediante no haber habido aspirante en los otros dos anuncios. También se acuerda anunciar por edicto la vacante de recaudador de hierbajes y consumos. Seguidamente el Ayuntamiento acordó pasar una comunicación á la Intervención de Hacienda para que no se liquide ninguna lámina que corresponda á este Municipio por el apoderado, hasta tanto que dicho Ayuntamiento no lo ordenase.

1.º de Agosto.

Se aprobó la dozava parte del presupuesto correspondiente á este mes, y asciende á 208 pesetas 13 céntimos la distribución de fondos. Seguidamente se acordó anunciar por segunda vez la recaudación de fondos municipales, abonándole el tres por ciento por premio de cobranza mediante no haber recaudador. También, no habiéndose presentado los individuos de la Junta municipal para tratar el sitio de colocar el arca de fondos, se acordó avisarlos para la sesión inmediata.

8 de Agosto.

Se nombró recaudador del primer trimestre de Consumos á D. Claudio Hijarrubia, Secretario interino del Ayuntamiento, y se señaló para la cobranza los días 14, 15 y 16 del presente.

15 de Agosto.

El Ayuntamiento y Junta municipal acordaron mandar hacer un arca de fondos y colocarla en casa del Depositario Agustín Ortega, atendiendo á que el arca que existe está muy deteriorada y la Casa Consistorial no admite seguridad, y formar un adicional para comprar dicha arca.

22 de Agosto.

Se hizo nombramiento de Junta municipal en tres secciones, y corresponden á la primera D. Lucas Nuñez y D. Luis Ayuso, á la segunda D. Félix Ayuso y D. Gregorio Ortega, y á la tercera D. Tomás García y D. Antonio Campoó.

28 de Agosto, extraordinaria.

Se acordó poner tres guardas para la custodia de las viñas, abonando á cada uno 20 pesetas, y por cada denuncia una peseta.

29 de Agosto.

Se autorizó á D. Victor Diago para que acuda en solicitud al Señor Gobernador civil de la provincia para que nos concedan la limpia del alveo del río, con su permiso.

5 de Setiembre.

Se aprobó la distribución de fondos correspondiente á este mes, que asciende á 208 pesetas 13 céntimos. Seguidamente se acordó que los deudores al Pósito hagan su reintegro en los días 10, 11 y 12 del corriente. También se acordó hacer la recaudación de atrasos y corrientes de hierbajes y consumos.

26 de Setiembre.

Se acordó conceder permiso á los propietarios de viñas para que puedan pasar á ver las mismas en este día hasta la puesta del Sol.

29 de Setiembre, extraordinaria.

El Ayuntamiento y mayores contribuyentes por unanimidad acordaron señalar para dar principio á la vendimia el día 4 del próximo mes de Octubre, prohibiendo que las anden los ganados hasta nueva orden.

El precedente extracto ha sido aprobado por el Ayuntamiento en sesión del día 28 de Noviembre.

Soto de Cerrato 29 de Noviembre de 1886.—V.º B.º—El Alcalde, Victor Diago.—El Secretario, Claudio Hijarrubia.

Ayuntamiento constitucional de Moratinos.

Extracto de los acuerdos, deliberaciones y resoluciones tomadas por dicha Corporación durante el primer trimestre de 1886 á 87.

Día 6 de Julio.

Se dió cuenta de la distribución de fondos correspondiente al presente mes, la cual fué examinada y aprobada por hallarse conforme. Se acordó remitir á la Excm. Diputación provincial el presupuesto de este presente ejercicio para su aprobación definitiva, habiendo subsanado en el mismo con separación de la escuela del Distrito la parte del personal y material correspondiente á la escuela de nueva creación de San Nicolás, anejo á este Municipio.

18 de Julio.

Se acordó poner al público los repartimientos de la contribución territorial para la reclamación de agravios.

25 de Julio.

Se acordó aprobar la cuenta de treinta pesetas de gastos ocasionados al Secretario de Ayuntamiento, en el viaje, impresos de Contabilidad y estancia en la Capital de provincia, al ensayo de la nueva contabilidad por partida doble, con cargo su libramiento al capítulo 11, Gastos de Imprevistos del Presupuesto general de 1885-86. Se acordó asimismo autorizar al Secretario D. Cayetano Sánchez para llevar á la aprobación de la Administración de Hacienda los repartos del territorial, matrículas, y los presupuestos municipales al Gobierno civil. También se acordó autorizar al Señor Alcalde D. Román Garrán para ir á la Capital á recoger las cédulas personales de este año económico, pagar el descubierto que se reclama á este Ayuntamiento del producto de sus bienes no enajenados y gestionar sobre nombramiento de un apoderado general para percibir los intereses y liquide las cuentas de este municipio en los centros oficiales.

1.º de Agosto.

Se acordó nombrar por su apoderado general en Palencia y Madrid para los asuntos de este municipio, á D. Jacobo López, vecino de Palencia y Agente de Negocios.

4 de Agosto.

Se aprobó la distribución de fondos para satisfacer las obligaciones de este mes y se acordó que se remita á la Contaduría de fondos provinciales. Se acordó remitir al Señor Gobernador Presidente de Instrucción pública la vacante de la escuela incompleta de ambos sexos de nueva creación del anejo San Nicolás, para su provisión.

15 de Agosto.

Se acordó nombrar Recaudadores para el Impuesto de Consumos á los Regidores D. Isidoro Santos y Don

Remigio Calvo, y aceptando el cargo, fijaron los días de cobranza del primer trimestre del actual año económico por medio de bandos.

5 de Setiembre.

Acuerdo: Dada cuenta por el Secretario de la distribución de fondos de este mes, el Ayuntamiento la prestó su aprobación, mandando se remita al Sr. Contador de fondos provinciales.

19 de Setiembre.

Dada cuenta de las listas del descubierta de consumos, se autorizó con carácter de ejecutores con formación obligatoria de los expedientes de apremios arreglados á la Instrucción vigente para los deudores, á los cobradores D. Isidoro Santos y D. Remigio Calvo. Se acordó la recaudación del capital y creces de trigo que repartido entre labradores necesitados ha de entrar en la panera del Pósito municipal de esta villa, señalando por bandos los días y horas en que estará abierto el local para dicho objeto.

Los días que no figuran en este extracto se han levantado actas negativas, por no haber asuntos de que tratar.

El precedente extracto ha sido aprobado por el Ayuntamiento en sesión del día veintiocho de este mes de Noviembre.

Moratinos 30 de Noviembre de 1886.—V.º B.º—El Alcalde, Román Garrán.—El Secretario, Cayetano Sánchez.

Ayuntamiento constitucional de Autilla del Pino.

Extracto de las sesiones y acuerdos tomados por esta Corporación, durante el primer trimestre del corriente año económico de 1886 á 87.

Día 4 de Julio.

Se acordó nombrar Secretario en propiedad de este Ayuntamiento, á D. Manuel Diez González, único aspirante que pretendió la plaza.

Día 4 de Julio.

En sesión extraordinaria se acordó solicitar de la Junta provincial de instrucción pública, la supresión de la escuela incompleta del pueblo de Paradilla del Alcor, de este distrito, mediante á que habiendo quedado despoblado, no existen alumnos que educar en aquella escuela y se recojan los muebles y enseres que hay en ella.

Día 25 de Julio.

Convocados los Síndicos representantes de los gremios para formalizar los conciertos parciales para cubrir los cupos de consumos de 1886 á 87, aceptaron el cargo que les ha sido conferido y se comprometieron á responder de la totalidad del importe de los cupos.

Día 10 de Agosto.

Dada cuenta de una comisión de apremio para que se pague á la Maestra D.ª María Calzada, 416 pesetas 50 céntimos, por sueldo del

3.º y 4.º trimestre de 1880 á 81 y 1.º y 2.º de 1881 á 82, se acordó que dicha cantidad se pague en el actual ejercicio y según lo permitan las atenciones del Municipio, suplicando del Sr. Gobernador civil, suspenda la comisión. También se acordó nombrar Recaudador de los impuestos de Consumos y Cédulas personales, á D. Julian Martín, vecino de esta villa.

Día 29 de Agosto.

Se acordó señalar los días 10, 11 y 12 de Setiembre próximo, para que los deudores al Pósito hagan el reintegro del capital y réditos que adeudan al establecimiento.

Día 5 de Setiembre.

Se acordó prestar su aprobación á la distribución mensual de fondos municipales, presentada por el Secretario Contador, importante 762 pesetas 19 céntimos y que se remita á la Contaduría provincial.

Día 12 de Setiembre.

Se acordó incluir en las listas de beneficencia municipal á D. Ventura Roldán, Francisco Maestro, Damián Guerra y Manuela Abril, de esta vecindad, que han de cubrir las bajas de Juana Gutiérrez, María Flores, Diego Seco y Pedro Seco.

Asi mismo se acordó destituir á D. Juan Trigueros Nozal del cargo de Depositario del Pósito, nombrando para igual cargo á D. Estéban Abril de Cea.

Día 26 de Setiembre.

Dada cuenta por el Secretario D. Manuel Diez, de que por hallarse enferma su esposa no puede asistir á la sesión, se acordó habilitar para Secretario á D. Eustaquio Aguado.

Se acordó que para atender al pago de las obligaciones que se hallan consignadas en el presupuesto municipal vigente, se forme cuanto antes el repartimiento de pastos, haciendo el recuento de la ganadería sobre que ha de gravarse, y que la cobranza se haga en dos plazos iguales, uno en el mes de Noviembre y otro en el de Mayo.

El precedente extracto fué aprobado por el Ayuntamiento en sesión de 28 de Noviembre.

Autilla del Pino 2 de Diciembre de 1886.—El Alcalde, Segundo Aguado.—El Secretario, Manuel Diez.

Ayuntamiento constitucional de Villagimena.

Extracto de las sesiones celebradas en el primer trimestre del año económico de 1886 á 1887.

Día 4 de Julio.

Acordó el Ayuntamiento que en cumplimiento á las órdenes recibidas del Sr. Gobernador civil de esta provincia, se forme la contabilidad proyectada para el actual año económico, nombrándose en ella por Ordenador al Sr. Alcalde, por Contador al Secretario y por Deposi-

tario á D. Santiago Tarrero Nieto, para que rijan dicha contabilidad desde este día.

Día 11 de Julio.

Acordó el Ayuntamiento, que mediante haber en este pueblo en favor del Ayuntamiento un arca con tres llaves y cerraduras corrientes y capas para depositar los fondos municipales y demás documentos correspondientes al municipio, que se sobresea el hacer otra y que desde este día se hace uso de ella.

Día 18 de Julio.

Acordaron que todos los gastos que sean precisos y necesarios emplear para nueva contabilidad, se satisfagan del capítulo de Imprevistos, por no haberse presupuestado de otros medios.

Sesión extraordinaria, 25 de Julio.

Acordó el Ayuntamiento y mayores ganaderos que se sortee el campo en tres divisiones, con objeto de que los ganados de las tres manadas que hay en este pueblo, puedan pastar por iguales partes en las proporciones que les corresponda, y con el fin de evitar abusos y daños tanto en los sembrados como en los viñedos y que todos quedaron conformes.

Día 8 de Agosto.

Acordaron que las personas que tengan granos del Pósito municipal, los reintegren en el mismo con sus creces correspondientes en el término de quinto día, fijándose para ello el anuncio correspondiente en los sitios públicos de costumbre.

Día 15 de Agosto.

Acordaron que desde este día se avise al guarda municipal del campo, para que guarde los viñedos del mismo, dando cuenta de las denuncias correspondientes si las hubiere, para castigarlas.

Día 22 de Agosto.

Acordaron se anuncie por edictos al público que en el término de quinto día satisfagan los deudores por consumos y municipio al depositario nombrado las cantidades que les adeudan; pues que de no verificarlo se expedirá apremio contra ellos.

Día 3 de Setiembre.

Acordaron los señores de Ayuntamiento remitir á S. E. la Diputación provincial, el balance correspondiente al mes de Agosto anterior, resultando de no haber habido ingresos ni tampoco pagos.

Día 19 de Setiembre.

Acordaron que habiendo manifestado el Depositario municipal el poco caso que hacen los deudores al municipio y al consumo, mandaron se fije al público edicto anunciándoles que si en el término de tercero día no pagaban, se les había de traer ministro ejecutor contra ellos.

Día 30 de Setiembre.

Acordaron que en dicho día se forme el arqueo del trimestre, resultando de él haber ingresado en arca de contabilidad cuatrocientas ochenta y seis pesetas, las mismas que fueron pagadas por varias atenciones del presupuesto municipal sin que quedase déficit.

El precedente extracto ha sido aprobado por el Ayuntamiento en sesión del día 20 de Noviembre de 1886.—V.º B.º El Alcalde, Juan Marcos.—El Secretario interino, Evaristo Pérez.

Ayuntamiento constitucional de Nogal de las Huertas.

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el primer trimestre del periodo económico de 1886-87, en cumplimiento del artículo 109 de la ley Municipal vigente.

Día 3 de Julio, extraordinaria.

Dando cuenta al Ayuntamiento de una comunicación del Sr. Gobernador civil de la provincia sobre débitos por contingente provincial de resultas anteriores á este ejercicio, y acordándose se proceda al cobro de los descubiertos que resulten hasta la fecha.

Día 4 de Julio.

Dando cuenta de una instancia remitida á informe de este Ayuntamiento por el Sr. Gobernador civil de la provincia, la cual había sido promovida por los Concejales Don Francisco Márco, D. Pedro Maeso, D. Juan Villadangos y D. Emeiterio Martínez, produciendo quejas; resolviéndose se informara en el día referido, y también se dió cuenta de una comunicación de la Junta provincial de Instrucción pública, por la que se reclama cuatrocientas una pesetas cincuenta céntimos, dando el término de ocho días para solventarla; la Corporación acordó, que el Sr. Presidente se dirijiera al Sr. Gobernador suplicándole dispense hasta el día veinte del actual.

Día 11 de Julio.

No teniendo asuntos de que tratar, enterado el Ayuntamiento de las circulares de los BOLETINES OFICIALES, el Sr. Alcalde Presidente levantó la sesión.

Día 18 de Julio.

Dando cuenta de una instancia dirigida al Sr. Gobernador civil de la provincia por el Secretario que fué de este Ayuntamiento D. Juan Porras, reclamando algunas cantidades que se le adeudan por este Ayuntamiento. La Corporación en su vista resolvió que mientras no justificara el concepto de la deuda, no había lugar á ordenar el pago.

Día 25 de Julio.

El Ayuntamiento acordó prohibir la entrada en heredades particulares para el aprovechamiento de espigues, durante la recolección de

frutos y mientras el Ayuntamiento no dispusiera lo contrario.

Día 7 de Agosto, extraordinaria.

El Sr. Presidente dió cuenta á la Corporación y mayores contribuyentes reunidos de una comunicación recibida del Sr. Gobernador civil de la provincia, en la que resolviendo la cuestión de aguas habida con el Ayuntamiento de Carrión con motivo de haber destruido la presa enclavada en el río Carrión, y por la que se dirijen las aguas al cauce que dá movimiento á los artefactos, riego á las fincas particulares y sirven de aprovechamiento común al vecindario de este distrito municipal, dispone que en el término de cuarenta y ocho horas se arreglara por los Alcaldes de aguas de Carrión, y en caso que estos no lo ejecutaran, lo hiciera el Alcalde Presidente de este distrito por cuenta y riesgo de los Alcaldes de aguas citados. Los concurrentes al acto acordaron, que como quiera que para construir la presa era de necesidad cabar cespel en el campo de este distrito, cualquiera de las partes que lo ejecutara pagaran ocho duros por cada millar de cespel que se emplearan en dicha construcción, así como las huebras y obreros que fueran necesarios.

Día 4 de Setiembre.

Se dió cuenta de una comunicación de la Administración de Propiedades e Impuestos, reclamando el primer tercio de consumos, la Corporación acordó hacer la cobranza y verificar el pago de dicho trimestre.

Día 7 de Setiembre, extraordinaria.

Se dió cuenta de haberse terminado el repartimiento del ejercicio de 1886-87; la Corporación acordó aprobar dicho repartimiento de consumos y municipales.

Día 12 de Setiembre.

Se dió cuenta de algunos particulares y después se acordó nombrar á D. Joaquín Hernández recaudador de los repartimientos municipales.

Día 19 de Setiembre, extraordinaria.

A propuesta del Regidor Síndico se acordó por la Corporación cesara de Secretario el que venía ejerciendo.

Nogal de las Huertas 25 de Noviembre de 1886.—V.º B.º—El Alcalde, Antonio Carande.—El Secretario interino, Santos Domingo.

Ayuntamiento constitucional de Arconada.

Extracto de los acuerdos tomados por el mismo durante el primer trimestre del año económico de 1886-87.

5 de Julio.

Se hizo saber la obligación que esta Corporación tiene de mandar á la Contaduría provincial de la Capital la distribución de los fondos municipales divididos en los respec-

tivos doce meses del año económico de 1886-87, aprobando la distribución de fondos, correspondiente á este mes.

11 de Julio.

Se acordó el arreglo de caminos vecinales, que de costumbre se viene haciendo en este término municipal.

24 de Julio.

Se acordó anunciar la subasta de la nueva obra municipal titulada Pilón, objeto que sirve al pueblo para beneficio de sus ganados, tasada la referida obra por la Corporación en la cantidad de cuatrocientas cuarenta y cinco pesetas, cuya subasta había de ser el 28 del actual, siendo rematada en el mismo acto en aquel que ofreciera mayores garantías, dando por terminada la sesión.

28 de Julio.

En este día se dió principio á la subasta á voz de pregonero, marcando este la cantidad que la Corporación había establecido y anunciado por edictos y siguiendo las formalidades que dicho acto requiere, recayó el remate de la referida obra en D. Joaquin Torquemada, de oficio cantero, aceptando este las condiciones que el Ayuntamiento le impuso, dando por terminado el acto.

12 de Agosto.

Se aprueba la distribución de fondos y mandarla á Contaduría provincial de Palencia.

8, 15 y 22 de Agosto.

En las sesiones celebradas en estos días solo se ocupó la Corporación de enterarse de las circulares insertadas en los *Boletines Oficiales* de la provincia que corresponden á cada semana.

29 de Agosto.

Se acordó anunciar al público por edicto la guarda del viñedo perteneciente al término municipal de este pueblo, acompañando el interesado la solicitud correspondiente.

5 de Setiembre.

Se aprueba la solicitud presentada por D. Mariano Pérez para ser guarda del viñedo de este término municipal, amonestándole esta Corporación el buen cumplimiento que debe tener en su cargo, y la distribución de fondos.

11 de Setiembre.

Se acuerda nombrar nuevo apoderado de los fondos ó tanto por ciento que rinden los bienes enajenados que pertenecen á este Municipio.

27 de Setiembre.

Se aprueba el nombramiento de mayordomo y depositario de los fondos que obran en este Municipio á D. Félix Revuelta, aceptando este dicho cargo.

El presente extracto ha sido aprobado por el Ayuntamiento en sesión de hoy 5 de Diciembre de 1886.—El Alcalde, Victorino Prieto.—El Secretario interino, Epifanio Juarez Ruiz.

Ayuntamiento constitucional de Revilla de Campos.

Por acuerdo del Ayuntamiento y Junta de vecinos, se anuncia la vacante de guarda del campo y ganado mayor, con el salario de cuarenta y ocho fanegas de trigo que cobrará el agraciado por repartimiento que al efecto se le formará por el Ayuntamiento en el mes de Setiembre de cada año.

Los que deseen solicitar dicha plaza presentarán sus solicitudes acompañadas de la respectiva cédula personal, en la Secretaría de esta Corporación, dentro del término de ocho días siguientes al de la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Revilla de Campos 21 de Diciembre de 1886.—El Alcalde, José Calvo.—El Secretario, Ebrulfo Miguel.

JUZGADO MUNICIPAL DE PALENCIA.

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante las tres decenas del mes de Octubre de 1886.

DECENAS	NACIDOS VIVOS.						ABORTOS.						Total de ambas clases.		
	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.			LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.				Total de muertos.	
	Varones.	Hembras.	TOTAL.	Varones.	Hembras.	TOTAL.	Varones.	Hembras.	TOTAL.	Varones.	Hembras.	TOTAL.			
1.ª	9	7	16	1	"	1	17	1	"	1	"	"	"	1	18
2.ª	9	3	12	1	2	3	15	1	1	2	"	"	"	2	17
3.ª	7	8	15	2	2	4	19	2	"	2	"	"	"	2	21
Total...	25	18	43	4	4	8	51	4	1	5	"	"	"	5	56

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado durante las tres decenas del mes de Octubre de 1886, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

DECENAS	FALLECIDOS								TOTAL GENERAL.
	VARONES.				HEMBRAS.				
	Solteros.	Casados.	Viudos.	TOTAL.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	TOTAL.	
1.ª	11	3	2	16	3	1	1	5	21
2.ª	8	1	1	10	8	1	1	10	20
3.ª	11	1	3	15	7	1	1	9	24
Total...	30	5	6	41	18	3	3	24	65

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado durante las tres decenas del mes de Octubre de 1886, clasificadas según las causas que las motivaron.

DECENAS	FALLECIDOS										TOTAL GENERAL.	
	DE MUERTE NATURAL				DE MUERTE REPENTINA NATURAL.		DE MUERTE VIOLENTA.		DE MUERTE SENIL (Vejez).			
	Enfermedades comunes.		Enfermedades epidémicas y contagiosas.		Varones.	Hembras.	Varones.	Hembras.	Varones.	Hembras.	Varones.	Hembras.
	Varones.	Hembras.	Varones.	Hembras.								
1.ª	12	4	"	"	1	"	"	"	3	1	16	5
2.ª	9	7	"	"	1	1	"	1	"	1	10	10
3.ª	10	8	2	"	"	1	1	"	2	"	15	9
Total...	31	19	2	"	2	2	1	1	5	2	41	24

Palencia 20 de Diciembre de 1886.—El Juez municipal, Emilio Vélez.

Anuncios particulares.

El día 17 del actual se ha extrañado entre Dueñas y Aguilarejo un buey de las señas siguientes: un novillo de cuatro años, rojo, con las puntas de las astas serradas y una E hecha á tijera en la cadera izquierda, el rabo esquilado con su borlita hecha de la misma cerda.

La persona que sepa su paradero se servirá avisar á Felipe García, calle de Pedro Espina, núm. 6, Palencia. 2-2

Se arriendan los terrenos de labor del Coto redondo de San Salvador del Moral, con casas y huerta para los colonos: situado á tres kilómetros de la estación de Quintana del Puente, provincia de Palencia; le atraviesa la carretera que vá á Burgos. Tiene parroquia y un convento de Monjas junto á las casas.

Para tratar pueden los interesados dirigirse á D. Francisco Martínez, en Quintana, ó á D. Juan Monedero, en Palencia, calle Mayor, número 107. 8-4

Imprenta de la Casa de Expositos y Hospicio Provincial.